



**ORDEN 4882/2023 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS SEIS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DESTINADAS A LA COMPENSACIÓN DE LAS CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR POR APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LAS BECAS MINISTERIALES DE MATRÍCULA Y DE LAS BONIFICACIONES Y EXENCIONES EN EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2022-2023.**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 4 bis) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, disponen que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los aspectos esenciales de la actividad a realizar.

De conformidad con el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluyendo la educación universitaria,

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 55.1 que *“las Administraciones Públicas dotarán a las universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en esta ley orgánica y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos”*.

Entre los ingresos que corresponden a las Universidades públicas, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, determina en su artículo 57.4.b), lo siguiente: *“Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados*



*por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.*

*Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos”.*

La principal manifestación de exenciones y reducciones en materia de precios públicos universitarios la constituyen las becas de matrícula y las bonificaciones y exenciones en el pago de dichos precios.

El Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid, determina las exenciones y bonificaciones que se aplicarán a los distintos tipos de beneficiarios que contempla en su redacción.

En el caso de las becas ministeriales de matrícula, de acuerdo con el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, procede atender las liquidaciones correspondientes al tramo autonómico de compensación de precios de matrícula, curso académico 2022/2023, de la convocatoria publicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante Resolución de fecha 10 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022/2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, (BOE 12-03-2022). Su coste será financiado conjuntamente por el Estado y las Comunidades Autónomas, de tal manera que el Estado financia la cantidad que corresponde al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza y las Comunidades Autónomas financian íntegramente, con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre el importe del precio público que fijen y el límite mínimo que corresponde a cada enseñanza.

En cuanto a las bonificaciones en el pago de los precios públicos universitarios, aunque puedan tener su origen en normas estatales, en la medida en que la





**Comunidad  
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Comunidad de Madrid tiene atribuida la gestión de los precios públicos universitarios, le corresponde asumir el pago de la compensación a las Universidades públicas por el menor importe ingresado por los alumnos que se acogen a dichos beneficios.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 41.l) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

### **DISPONGO**

Aprobar el plan estratégico para la concesión directa de subvenciones a las seis Universidades públicas de la Comunidad de Madrid, destinadas a la compensación de las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de las becas ministeriales de matrícula y de las bonificaciones y exenciones en el pago de los precios públicos universitarios en el curso 2022-2023, en los términos que figuran en el anexo a esta orden.

Madrid, a fecha de firma  
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Emilio Viciano Duro



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890285147953195398639

## ANEXO

### Plan estratégico.

#### 1. **Ámbito normativo.**

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, conforme a los criterios recogidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, para la prórroga de los citados presupuestos.
- Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

#### 2. **Objetivos estratégicos**



Las subvenciones a las seis Universidades públicas madrileñas para compensar las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de las becas ministeriales de matrícula y de las bonificaciones y exenciones en el pago de los precios públicos universitarios en el curso 2022-2023, suponen la materialización del cumplimiento de la obligación impuesta a la Comunidad de Madrid para atender de acuerdo con el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, las liquidaciones correspondientes al tramo autonómico de compensación de precios de matrícula, curso académico 2022/2023, de la convocatoria publicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante Resolución de fecha 10 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022/2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, (BOE 12-03-2022).

Su concesión resulta obligatoria con el fin de garantizar la autonomía económica y financiera de las Universidades públicas y de evitar que sufran un quebranto económico que dificulte el normal desarrollo de su actividad docente e investigadora.

En cuanto al procedimiento de concesión, deben concederse de forma directa, tal y como disponen los artículos 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 4.5 b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la medida en que se trata de subvenciones cuya concesión viene impuesta por una norma con rango de ley.

### **3. Costes de realización.**

El importe de la subvención a conceder a cada Universidad pública es el correspondiente al cálculo realizado teniendo en cuenta las cantidades dejadas de percibir en el curso 2022-2023.

Dicho cálculo se fundamenta en las certificaciones y los listados nominativos de cada Universidad pública relativos a los estudiantes que se han beneficiado en dicho curso de reducciones en los precios de matrícula; de exenciones y bonificaciones derivadas de los conceptos de víctimas de actos terroristas, víctimas de violencia de género, perceptores del ingreso mínimo vital, premio extraordinario de Bachillerato,



discapacidad, matrícula de honor en COU/2ºLOGSE, familia numerosa de primera y segunda categoría; así como de los precios de matrícula correspondientes a la convocatoria publicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022-2023.

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a **32.068.154,48 euros**, con el siguiente desglose por universidades:

UNIVERSIDAD	Importe subvención
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ	2.607.057,90 Euros
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	4.884.976,39 Euros
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	3.176.868,72 Euros
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	10.437.485,99 Euros
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	5.952.900,49 Euros
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	5.008.864,99 Euros
	<b>32.068.154,48 Euros</b>

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid autorizará el gasto destinado a las subvenciones, con carácter previo a su concesión mediante órdenes individuales del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, que serán notificadas a cada Universidad pública.

La concesión y el pago de las subvenciones se llevará a cabo en el año 2023.

#### 4. Fuentes de financiación.

Las subvenciones se imputarán al subconcepto 45209 "Universidades Públicas: otras actuaciones" del Programa 322C "Universidades" de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, conforme a los criterios recogidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, para la prórroga de los citados presupuestos.

